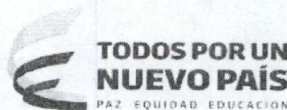




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500467701**



20175500467701

Bogotá, 18/05/2017

Señor  
Representante Legal  
CRC SER CONDUCTOR CARIBE  
CARRERA 64 C No 72 - 20  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **19444 de 18/05/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



444

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 19444 DE 18 MAY 2017

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20245 del 09 de junio de 2016, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD S.A.S., con NIT. 900449888 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia y tomando como fundamento las presuntas irregularidades en las que estaba incurriendo el Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, allegadas por el Sistema de Control y Vigilancia OLIMPIA mediante radicados 2016-560-030841-2 del 05 de mayo de 2016, 2016-560-032151-2 y 2016-560-032160-2 del 12 de mayo de 2016 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 20245 del 09 de junio de 2016, en el cual se le formularon los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: Durante el proceso de auditoría al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD SAS con NIT 900449888 - 6, presuntamente se encontró que las fotografías tomadas, no corresponde a la persona en tiempo real o tomadas en el centro si no a fotografías tomadas a imágenes fijas, trasgrediendo la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

CARGO SEGUNDO: Durante el proceso de auditoría al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD SAS con NIT 900449888 - 6, presuntamente se encontró que las huellas dactilares capturadas, no coinciden morfológicamente entre sí frente a la del documento de identidad, presuntamente trasgrediendo la disposición contenida en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013

CARGO TERCERO: Durante el proceso de auditoría al Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD SAS con NIT 900449888 - 6, se encontró que el documento de identidad soporte del enrolamiento presuntamente no se escaneó con los

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20245 del 09 de junio de 2016, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD S.A.S., con NIT. 900449888 - 6.

*equipos autorizados por Olimpia Management S.A.; presuntamente incurriendo en la disposición contenida en el numeral 12 del artículo 3° de la Resolución 9699 del 2014".*

(...)

2. Dicho acto administrativo, fue notificado personalmente por medio electrónico el día **13 de junio de 2016**, con identificador de certificado E1523765-S, según lo que se incorpora al expediente en los folios 53 y 54, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corriéndole traslado para que en término de quince (15) días hábiles presentara los descargos al acto administrativo notificado.

3. Que el investigado radicó solicitud de copias por medio de correo electrónico el día 27 de junio de 2016, a lo cual esta entidad le dio respuesta por medio del Oficio No. 20168300509521 del 28 de junio de 2016.

4. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, a través de la señora Luz Mery Naranjo, en calidad de representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores investigado, presentó dentro del término escrito de descargos el día 05 de julio de 2016, con radicado No. 2016-560-049225-2 del 06 de julio de 2016.

5. Que el investigado mediante escrito de descargos No. 2016-560-049225-2 del 06 de julio de 2016, no solicitó ni allegó medios probatorios diferentes a los que ya hacen parte de la presente investigación administrativa.

6. En atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se corre traslado al **Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD S.A.S., con NIT. 900449888 - 6.**, para que en el término de (10) diez días se presenten los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas todas aquellas que hacen parte del contenido del expediente de la presente investigación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado al **Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD S.A.S., con NIT. 900449888 - 6.**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del **Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matrícula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD S.A.S., con**

19444

18 MAY 2017

Hoja No.

3

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20245 del 09 de junio de 2016, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores SER CONDUCTOR CARIBE, con Matricula Mercantil No. 44985002, propiedad de la empresa AUTOMOVILES Y SALUD S.A.S., con NIT. 900449888 - 6.

NIT. 900449888 - 6., ubicado en la dirección CARRERA 64C #72-20, en la ciudad de MEDELLIN-ANTIOQUIA conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

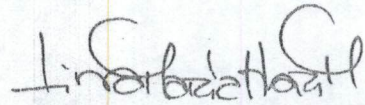
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

19444

18 MAY 2017

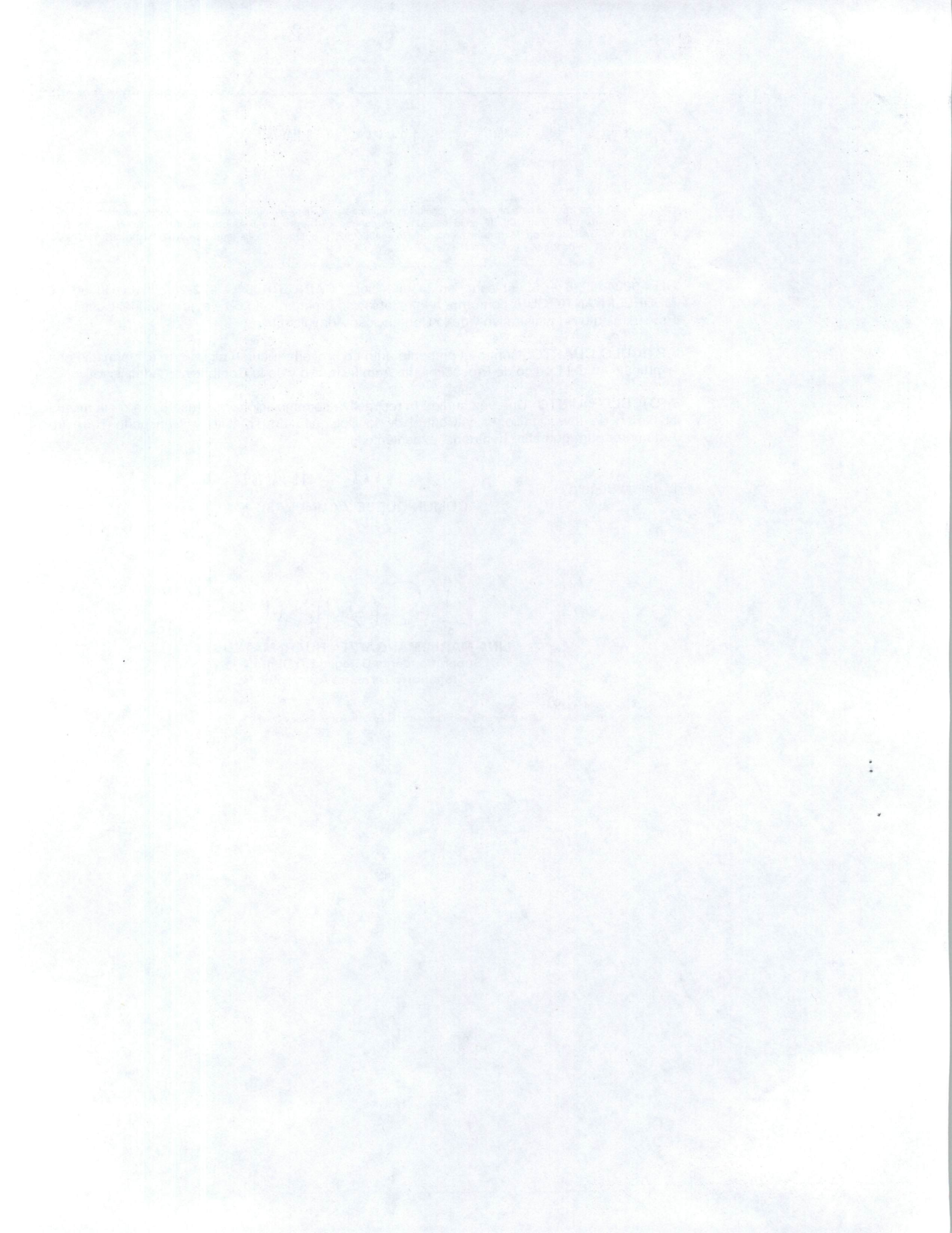
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Laura Barriga C.

Revisó: Martha Quimbayo/Valentina Rubiño, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.





**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: AUTOMOVILES Y SALUD SAS  
SIGLA: AUTOSALUD S.A.S.  
MATRICULA: 21-452095-12  
DOMICILIO: MEDELLIN  
NIT 900449888-6

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 64 C 72 20 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de diciembre 27 de 2010, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en julio 11 de 2011, en el libro 9, bajo el No. 12508, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

AUTOMOVILES Y SALUD SAS, podrá utilizar la sigla AUTOSALUD S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 11 de 2031.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:



## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1. Expedición de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz.
2. Brindar y desarrollar en forma directa o a través de convenios institucionales los servicios inherentes a salud tales como servicios de diagnósticos y evaluación de riesgos profesionales, evaluaciones psicológicas de personas, evaluaciones para medir la capacidad y la conducta social de las personas que conducen vehículos y portan armas, servicios medico- oftalmológicos y optométricos, evaluaciones psicotécnicas, evaluaciones psicosenométricas y de coordinación motriz.
3. Realizar exámenes médicos y de aptitud física, mental y de coordinación motriz para obtención de la licencia de conducción y portes de armas de fuego.
4. Adquirir bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales tangibles e intangibles.
5. Celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito.
6. Celebrar Contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios, etc.
7. Celebrar contratos de prestación de servicios.
8. Adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar, etc., cheque, letras de cambio, pagares, y en general toda clase de títulos valores.
9. Participar como socios en otras actividades.
10. Podrá contratar mediante uniones temporales o mediante conformación de consorcios.
11. En general celebrar o ejecutar toda clase de acto o contrato.
12. Ejercer representaciones comerciales de cualquier naturaleza.
13. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o administrativos en cumplimiento de su objeto social, contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y hacer toda clase de operaciones con títulos valores.
- (sic) 20. Podrá participar en procesos de tercerización y podrá hacer parte de uniones temporales.

ue

### CERTIFICA

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: |                 | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO                        | \$30.000.000,00 | 30.000        | \$1.000,00    |
| SUSCRITO                          | \$30.000.000,00 | 30.000        | \$1.000,00    |
| PAGADO                            | \$30.000.000,00 | 30.000        | \$1.000,00    |

### CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL





## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GERENTE: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la Asamblea de accionistas, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

### CERTIFICA

#### NOMBRAMIENTOS:

| CARGO               | NOMBRE                                 | IDENTIFICACION |
|---------------------|--|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | LUZ MERY NARANJO GARCIA<br>DESIGNACION | 43.566.066     |

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2010, de Los Accionistas registrado en esta Cámara el 11 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 12508

|          |                                    |           |
|----------|------------------------------------|-----------|
| SUPLENTE | JORGE VARELA URREGO<br>DESIGNACION | 3.481.107 |
|----------|------------------------------------|-----------|

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2010, de Los Accionistas registrado en esta Cámara el 11 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 12508

### CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: El gerente ejercera todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a los socios en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar a los socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos.



## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan los socios o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea de accionistas según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

9- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA  
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 30-07 de agosto 27 de 2007  
PROCEDENCIA: Asamblea de Accionistas  
MATRÍCULA: 21-449850-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Septiembre 5 de 2007, libro 60 bajo el No.7503

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 64 C 72 20 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

sercondutorcaribe@hotmail.com

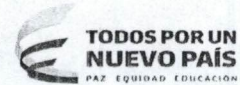
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los terminos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500467701



Bogotá, 18/05/2017

Señor  
Representante Legal  
CRC SER CONDUCTOR CARIBE ✓  
CARRERA 64 C No 72 - 20 ✓  
MEDELLIN - ANTIOQUIA ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 19444 de 18/05/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

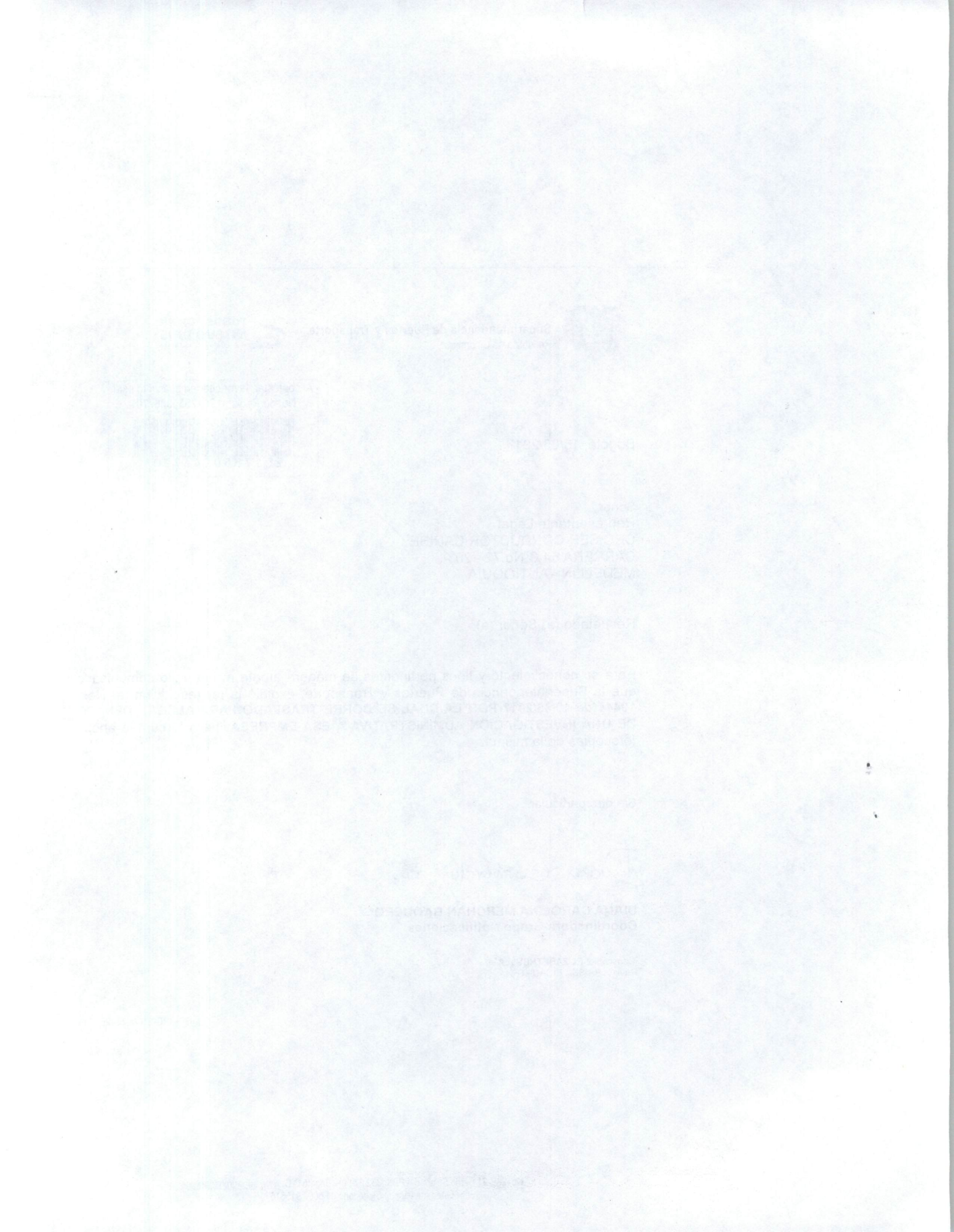
Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

GD-REG-27-V1-28-dic-2015





Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia



Min. Transporte Lic de carga  
del 20/05/2011

4372  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062979  
C.C. 25 6 95 A 56  
Línea Nat. 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN: CALLE 37 NO. 28B-2  
CARRERA 64 C.M.  
CITY: BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO POSTAL: 11311

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
C.R.C. SERVICIOS  
L.D.O.  
CARRERA 64 C.M.  
CITY: BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO POSTAL: 11311

Envío: RN761940828C

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha Pre-Admisión:  
19/05/2017 15:38:35

Código Postal: 11311

Min. Transporte Lic de carga  
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

